

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	9rs. Fuera de ella. 15
Tres idem	24 40
Seis idem	48 80
Un año	96 160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1391.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

»Direccion General de Contribuciones.— Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á esta Direccion General con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:—«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al de Hacienda en 30 de Octubre próximo pasado la Real orden que sigue:— Exmo. Sr.: Habiéndose publicado dos veces en la Gaceta la vacante de los títulos de Marqués de San Juan de Buenavista, de San Juan de Rayas, de Sollerich, de Tabalosos, del Toro, de Torralba, de Torre Casa, Conde de la Torre de Cosio, Marqués de Torrehermosa, de las Torres de Rada, de Torre Tagle, de Valera de Abajo, de San Juan Nepomuceno, de San Juan de la Rivera, Conde de San Mateo de Valparaiso, de Santa Ana de las Torres, de Torre-antigua de Orne, del Valle de Oplaca, de San Javier y Casa-Laredo, de San Miguel de Carma, y de Santa Cruz de las Torres; y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas á pesar de haber transcurrido el término concedido al efecto por

la ley; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la supresion de los títulos mencionados y que se inserte en la Gaceta esta resolución. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. I. para los mismos fines.»

Y la Direccion lo transcribe á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, con objeto de que se haga pública la supresion de los títulos espresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobratorias de contribuciones y demás documentos públicos, los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1855.—Juan B. Trúpita.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que tenga el mas esacto cumplimiento lo mandado en la Real orden precedente.

Córdoba 14 de Noviembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm 1382.

La persona á quien se hubiesen estraviado dos yeguas que han sido halladas en el término de Puente Genil, se presentará á la Autoridad local de dicha villa por quien le se-

rán entregadas, previa la competente justificación, que acredite la propiedad.

Córdoba 10 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1383.

Se encarga á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados del ramo de Vigilancia practiquen las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías que con sus señas se espresan á continuación y en el caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde de la Rambla, que las ha reclamado.

Córdoba 10 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

Una yegua de siete años, pelo dorado, cuatralva, careta, y bebe, alzada 7 cuartas, preñada y herrada con una R.

Una potra de dos años, castaña, entrepelada, mediana y con el rabo esquilado.

Circular núm. 1385.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero y conseguir la captura de José Requena, cuyas señas se espresan á continuación, natural de Sorvas, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cazorla por quien se reclama.

Córdoba 10 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas del Requena.

Estatura regular, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba canosa, vestido al uso del pais.

Circular núm. 1384.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de varias caballerías, cuyas señas se estampan á continuación, que fueron robadas á D. Ramon Aragon, al sitio que llaman Pu rto de los per

ros, camino de la villa de Castro, y caso de ser habidas aquellas, las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 10 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años, siete cuartas y dos dedos, pelo bayo, con cabos negros y rayado, herrado, las puntas de las orejas negras.

Una mula, roma, roja, de ocho años, careta, de alzada como de seis y media cuartas.

Efectos robados.

Una silla española, estribos baqueros, freno y cabezada de cuadra, un mosquitero blanco de cola de buey y estrelluela grana.

En dinero 620 rs, unas botas blancas, unos zapatos.

Señas de los criminales.

Uno con capa azul, otro con capa verdosa y otros dos en cuerpo, uno de estos rubio, con patilla y vigote, vestido con pantalon azul, sin medias y con alpargates, faja encarnada, chaqueta de paño verde, con vivos de felpa verde; otro bastante alto, moreno, con patilla corta, con pantalon de paño de sumonte con vueltas verdes, un marsellé del mismo paño y vueltas verdes, con sombrero calañés como el anterior, botas de becerro blancas: el tercero moreno, de mediana estatura, con una cicatriz en la boca, con pantalon: el cuarto algo mas bajo que el anterior, delgado, moreno, con pantalon.

Circular núm. 1386.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Ginés Alarcon, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde Constitucional de Estepa, por quien se ha reclamado su prision.

Córdoba 10 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad cuarenta años, estatura cinco pies,

pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color moreno.

Circular núm. 1390.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Felipe Figueroa Tena, que ha desertado del presidio de Sevilla, poniéndolo á disposicion de su Comandante en el caso de ser habido.

Córdoba 13 de Noviembre de 1855.—
Francisco de P. Marquez.

Señas.

Estatura cinco pies, edad treinta y dos años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueno, natural de Posadas y vecino de Hornachuelos.

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular núm. 1384.

Los Sres. Diputados provinciales residentes en esta Capital, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han procedido en union del Sr. Comisario de Guerra á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de Octubre último.

	Rs.	Mrs.
La racion de pan á veinte y tres mrs.	»	23
La fanega de cebada á veinte y seis rs.	26	»
La arroba de aceite á cuarenta y dos rs.	42	»
La de paja á un real veinte y seis mrs.	1	26
La de leña á un real cuatro mrs.	1	4
La de carbon dos rs. veinte y nueve mrs.	2	29

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y efectos consiguientes.

Córdoba 13 de Noviembre de 1855.—El

Presidente, Francisco de P. Marquez.—José Uruburu, Srio.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1366.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 23 de Octubre último, comunica á esta Administracion de mi cargo la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del corriente, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion General con motivo de las diferentes reclamaciones que se la dirigen, sobre que se admitan al registro de Hipotecas los documentos antiguos que carezcan de esta formalidad; y teniendo en consideracion la necesidad de establecer un principio general que sirva de base en lo sucesivo, á fin de evitar las complicaciones que resultan de las varias disposiciones acordadas sobre esta materia, que es conveniente, económica y administrativamente considerado, la admision al registro de Hipotecas de todos los documentos antiguos sugetos á él, fuera de los diferentes plazos marcados por distintas órdenes del Gobierno, puesto que no existiendo impuesto alguno hipotecario al tiempo de estudiar aquellos instrumentos, claro está que no pudo haber intencion deliberada de defraudar los intereses del Estado, siendo esta falta mas bien hija de la ignorancia, de la incuria ó del trastorno que ocurre en las familias al fallecimiento de sus respectivos Gefes, y que la Administracion siempre tiene un gran interés en conocer las condiciones y gravámenes de toda propiedad territorial, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que se admitan al registro todos los documentos públicos y privados, cualquiera que sea la época de su otorgamiento y se tome razon de ellos, puesto que esta circunstancia no altera ni varia el valor legal que puedan tener en juicio:

2.º Que satisfagan los derechos y multas en que hayan incurrido todos aquellos que se otorgaron en tiempo que existia algun derecho en favor del fisco, con arreglo á la legislacion entonces vigente, siendo libres de todo derecho las de

fecha anterior, las cuales solo satisfarán los de inscripción.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines.*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento por parte de los Contadores de Hipotecas de la Provincia, y á fin de que cuiden de darle la mayor publicidad, valiéndose de los medios que esten en uso.

Córdoba 8 de Noviembre de 1855.—Gabriel Sanchez Alarcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1363.

D. Manuel Casani Azas, Alcalde 4.º Constitucional y Presidente del Iltr. Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que la Corporacion que presido en acuerdo celebrado en el dia de ayer ha dispuesto se saque á la subasta para su arrendamiento por un año, que deberá contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del entrante de 1856, el Labadero público del Fresno, señalando para sus dos remates los dias 11 y 18 del corriente, en estas Casas Capitulares, y horas de las diez á las doce de la mañana de cada uno de dichos dias, bajo las condiciones que estarán de manifiesto sobre la mesa Capitular. Y para conocimiento de los que quieran interesarse en expresada subasta se publica y fija el presente.

Rute 6 de Noviembre de 1855.—Manuel Casani.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda, Srio.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad.

D Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad y su partido por S. M. que Dios guarde, etc.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á voluntad y petición de los hijos y herederos de D. Francisco de Cárdenas Rodriguez Osorio, por la circunstancia de ser uno menor, se sacan á

la subasta por término de diez dias contados desde este, las tres casas de su pertenencia contiguas entre sí, que en otro tiempo fueron una sola La principal marcada con el núm. 12, plazuela de S. Nicolás de la Villa, formando esquina á la calle de S. Martin y Conde D. Gomar, con jardines y agua de pié apreciada en 84,277 rs. Otra accesoria, con puerta á dicha calle del Conde D. Gomar sin número, apreciada en 22,564 rs., y la otra tambien accesoria y sin número, con puerta á la calle de la Morería, apreciada en 38,958 rs.; que las tres importan sus apreciados 145,799; á las que se admitirán posturas arregladas á derecho. Las personas que quieran enterarse de mas pormenores, ver las citadas casas y examinar sus títulos, podrán acercarse al Comisario partidor D. Miguel Rafael Gaona, que vive en la Parroquia de S. Andrés, calle de Villalones, casa sin número. El remate tendrá efecto en las Casas Audiencia de dicho Juzgado el Lunes 26 del corriente de once á doce de la mañana.

Dado en Córdoba á 14 de Noviembre de 1855.—Aparicio.—Por mandado de S. S., Andrés de Heredia.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

En subasta privada se arrienda el Cortijo de Fuen-Cubierta y haza de la Vereda, término de la Rambla, compuesto de 208 fanegas de tierra de tercio, y la haza de 9 fanegas de cabida; cuyo acto tendrá efecto el 18 de Diciembre próximo á las 11 de la mañana, en casa de D. Antonio Garcia del Cid, Administrador del mayor partícipe, calle de la Pierna, calleja sin salida, núm. 26, adonde concurrirán los licitadores. Empezará el arrendamiento en 1.º de Enero de 1857.

Por tener que variar de arma, se vende con bastante arreglo una levita; morrion de gala y charreteras de Teniente de Milicia Nacional de Infantería, que solo se ha usado dos momentos. En la Redaccion de este periódico darán razon.

Córdoba: Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo.